

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con NIF nº P3502300A y domicilio en la Avda. de las Tirajana, 151 - C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana.

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 20 de diciembre de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistida de **DOÑA ROSA MARÍA MORALES SOCORRO**, que actúa en su condición de Secretaria del Consorcio de Viviendas, por suplencia autorizada por Decreto nº 97/2022, de 21 de diciembre de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en su calidad de representante del Illtre. Ayuntamiento de Santa Lucía, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022 y asistido de **Dª RAQUEL ALVARADO CASTELLANO**, Técnico de Administración General de Secretaria, que actúa por suplencia como Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, conferida por Decreto 2022-7413, de 22 de diciembre de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el art. 6.2 de sus Estatutos.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 103.1 de la **Constitución Española**, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cualquier actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, sin apartarse del fin que le es propio.

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	1/7





TERCERO. - De conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

“...c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley dispone que *“La cooperación económica, técnica y administrativa..., tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, ... mediante los convenios administrativos que suscriban”.*

En la misma línea, el artículo 55 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las entidades locales deberán en sus relaciones recíprocas *“prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.*

En concreto, el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015 está dedicado a los Convenios y detalla el régimen jurídico básico en sus artículos 47 a 53, definiendo los convenios interadministrativos en el artículo 47.2 a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria incluyó dentro del Plan Estratégico de subvenciones para el año 2022 como Objetivo Estratégico número 3 el Fomento de la rehabilitación, regeneración y renovación urbana y rural de Gran Canaria. Una de las líneas de actuación incluidas en dicho objetivo (línea de actuación 3.2.) es la colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración y renovación urbana no amparadas en el marco del Real Decreto 853/2021 por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España”.

Disponer de un parque residencial en buen estado es esencial para garantizar la calidad de vida de todos los residentes de la isla. Asimismo, el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización, conjuntamente con otras Administraciones, de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

QUINTO. El conjunto residencial de Sardina del Sur engloba un conjunto de tres bloques lineales que conforman un total de 50 viviendas. Dada la antigüedad de las edificaciones necesitan una pronta intervención para reparar las patologías detectadas, que significarán la mejora de la salubridad y de la accesibilidad en el exterior. Las necesidades de rehabilitación de la envolvente térmica (cubierta y fachada) y su contacto con los espacios libres exteriores, así como de la adaptación de los itinerarios peatonales existentes para el acceso a las zonas libres entre los edificios de viviendas, mejorarán el entorno y las condiciones de seguridad de los vecinos del barrio. El Ayuntamiento de Santa Lucía solicita en fecha 12 de julio de 2022, y con registro de entrada en este Consorcio el día 13 de julio de 2022 bajo el número 2022000202, financiación de honorarios para la redacción de proyecto, dirección y ejecución de las obras para dicha actuación.

Posteriormente, se solicita la modificación de la cuantía para dicha actuación reflejada en la memoria recibida en fecha 25 de agosto de 2022, con nº 2022000388 de registro de entrada, y que asciende a la cantidad de 481.800,00 €, debido a la necesidad de incluir el acondicionamiento de las aceras

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	2/7



perimetrales a los edificios, tras lo cual, el Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emite informe favorable de fecha 26 de agosto de 2022 a la MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 481.800,00 euros.

Es por ello, que el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó el 8 de noviembre de 2022 el suplemento de crédito MC.05.22, aprobado definitivamente, por 81.800,00 € modificando el importe finalmente consignado en la aplicación presupuestaria que asciende a 481.800,00 € y la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de subvenciones 2022 de la línea de actuación 3.2 denominada “Colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y rural” con el siguiente texto:

Subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur”.

Constan en el expediente las autorizaciones de las comunidades de vecinos de los tres bloques donde se van a efectuar las actuaciones programadas.

SEXTO. - Que el Consorcio de Viviendas asumirá la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.

SÉPTIMO. - Que, para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la aplicación presupuestaria 12310/1522/762000022 Rehabilitación y Regeneración Urbana y Rural Ayuntamientos, a través de la cual se podrá hacer efectiva la aportación que le corresponda.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la memoria explicativa del proyecto “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, remitido por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en fecha 25 de agosto de 2022, que comprende la rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur, con un presupuesto total que asciende a 481.800,00 euros.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Dicha financiación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. - COMPROMISOS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

- Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
- Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	3/7



CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. El servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:

1. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.
2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.
3. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
4. Efectuará la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Documentación del procedimiento.
 - Procedimiento de adjudicación completo (incluido, en su caso, el del contrato de servicios de la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras), que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Acta de comprobación de replanteo.
 - Certificaciones de obra.
 - Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
 - Liquidación de obra justificada.
 - Justificación del gasto realizado por el pago de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.)
 - Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
 - Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
 - Foto cartel de obra.
 - Acta final de obra.
 - Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
 - b) Documentación acreditativa de pago.

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	4/7



- Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
 - Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.
5. Hacer mención expresa en el cartel de la obra de la financiación de la actuación por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación-. El cartel debe estar colocado en lugar visible y mantenerse durante toda la ejecución de la obra. Igualmente, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aportará el archivo digital con el diseño del mismo¹.
 6. Comunicar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con suficiente antelación la fecha de inicio y/o puesta en servicio de las obras que sean financiadas por este convenio, al objeto de facilitar que, en su caso, el Consorcio de Viviendas pueda estar representado en dichos actos.
 7. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
 8. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

SEXTA. - RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN

Si de la redacción del proyecto "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", resultase que el coste de las obras es inferior o superior al previsto en el presente Convenio, se redactará una Adenda para ajustar el presupuesto previsto, previa acreditación -en su caso- de la existencia del crédito adecuado y suficiente.

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, siempre que no supere el importe total de la aportación.

No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones / liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará formada un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, a la que corresponde conocer de las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	5/7



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

DÉCIMO PRIMERA. – JURISDICCIÓN

Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA		
	Francisco Jose Garcia López		
	Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	6/7



personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO
DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

M.^a Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
P.S. Decreto 97/2022, de 21/12/2022
Jefa de S^o de Asuntos Grales.
Rosa María Morales Socorro

ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE
TIRAJANA

Francisco José García López

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE STA. LUCIA
P.S. Decreto 2022-7413, de 22/12/2022

Raquel Alvarado Castellano

ANEXO I



REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR

**PROMOTORES: CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

DIRECTORA DE OBRA: ***
DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE OBRA: ***
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: ***
EMPRESA CONSTRUCTORA: ***

PRELUPUESTO ADJUDICACIÓN: *** €
Nº DE EXPT.: ***
FECHA DE INICIO: ***/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN: ** meses

Logos: Ayuntamiento Santa Lucía, Cabildo de Gran Canaria, Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Dimensiones: 244 cm (ancho), 122 cm (alto total). Subdimensiones: 33 cm (encabezado), 89 cm (datos).

(cotas en cm.)

Prof. Agustín Millares Carló, 10 – planta baja. Las Palmas de Gran Canaria. Tel: 928 454 000. 697 824 289

Código Seguro De Verificación	4Tpst5R09tz44dea9Dzusw==	Fecha	29/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Alvarado Castellano - LETRADA ASESORA JURIDICA Francisco Jose Garcia López Rosa Maria Morales Socorro - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 97/2022) Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4Tpst5R09tz44dea9Dzusw=	Página	7/7

